

FACULTAD DE DISEÑO

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de la Facultad de Diseño tiene como objetivo normar las actividades de la comunidad académica universitaria que compone a los miembros de esta Unidad Académica, obedeciendo a la necesidad de regular específicamente las actividades de formación de profesionales del diseño e investigadores en el área de la Imagen, Arte, Cultura y Sociedad, en armonía con la normatividad universitaria e inspirado en la misión y visión de la Facultad de Diseño, la que en lo subsecuente se denominará FD.

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objeto regular las atribuciones y funcionamiento de la Facultad de Diseño (FD), así como a todos los actores que conforman a la comunidad de esta Unidad Académica.

Artículo 2. La Facultad de Diseño es una Unidad Académica dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), la FD, cuenta con una oferta educativa integrada por una licenciatura y tres posgrados a la fecha de aprobación del presente reglamento por el Consejo Técnico de la FD.

Artículo 3. Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Universidad.- Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- II. Ley.- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- III. Estatuto.- Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- IV. CU.- Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- V. CT.- Consejo Técnico de la Facultad de Diseño de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- VI. FD.- Facultad de Diseño de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

FACULTAD DE DISEÑO

- VII. Estudiante.- Usuario de los servicios académicos que se encuentra debidamente inscrito o asociado en alguno de los planes de estudio, dentro de los cursos de inducción o programas de intercambio académico en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Dentro de esta categoría se incluye como sinónimo el vocablo estudiante a lo determinado por el Estatuto Universitario como “alumno”;
- VIII. Ex alumno.- Persona que ha cursado y aprobado el total de los créditos de alguno de los programas académicos que se imparten en la Facultad de Diseño de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- IX. Trabajador académico.- Persona física que desempeña funciones de docencia, investigación, difusión y extensión de las culturas en la Universidad, así como todas labores afines a las mismas.
- X. Trabajador administrativo.- Persona física que presta servicios no académicos a la Universidad.

Artículo 4. La Facultad tiene como misión: La Facultad de Diseño de la UAEM, tiene como misión formar individuos íntegros, éticos, críticos, responsables con su entorno y su sociedad que sean profesionales e investigadores de calidad, con un pensamiento transdisciplinar e intercultural que les permita desenvolverse en un mundo complejo y dinámico, así como contribuir a la resolución de problemas y necesidades de los distintos sectores poblacionales de Morelos que involucren una perspectiva amplia y compleja del diseño, la comunicación, la imagen, la difusión y divulgación del conocimiento, así como a la generación de mensajes, objetos y ambientes novedosos, eficientes y eficaces que colaboren a resolver problemas reales con base en la sustentabilidad en beneficio de la sociedad

Artículo 5. La Facultad tiene como visión: Ser una Facultad de Diseño con perspectiva amplia, crítica, propositiva, transdisciplinar e intercultural que aporte soluciones a los problemas sociales a través de generar objetos, mensajes y ambientes con base en la industria del conocimiento establecida en nuestro estado y con miras al país y al mundo. Contribuir al desarrollo local, regional, nacional e internacional aportando liderazgos en investigación y profesionales creativos capaces de responder a las exigencias científicas, tecnológicas, sociales, económicas y culturales en un marco de respeto al medio ambiente e intercultural con estrategias innovadoras que

FACULTAD DE DISEÑO

conlleven al reconocimiento por la calidad de su comunidad académica, tomando como base una postura ética humanística.

Artículo 6. La Facultad de Diseño de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, está compuesta por personal de confianza, académico de confianza, académico, administrativo y estudiantes.

Artículo 7. La Facultad de Diseño depende de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y se rige en lo general por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 121º; La Ley Orgánica Universitaria, el Estatuto Universitario y los Reglamentos Generales de la UAEM; y en lo particular por el presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA FD

Artículo 8. Los programas académicos que ofrece la Facultad de Diseño son de nivel superior y de posgrado.

De nivel superior:

- I. Licenciatura en Diseño (LD).

De nivel posgrado:

- I. Especialidad en Diseño en Publicaciones (EDP).
- II. Maestría en Imagen, Arte, Cultura y Sociedad (MIMACS).
- III. Doctorado en Imagen, Arte, Cultura y Sociedad (DIMACS).

Al término de los estudios y con la acreditación de todos los créditos del plan de estudios, y con base en la legislación universitaria, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos otorga:

A nivel licenciatura:

FACULTAD DE DISEÑO

- I. Título de Licenciado(a) en Diseño.

A nivel posgrado:

- I. Diploma de Especialidad en Diseño de Publicaciones.
- II. Título de Maestro(a) en Imagen, Arte, Cultura y Sociedad.
- III. Título de Doctor(a) en Imagen, Arte, Cultura y Sociedad.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD

Artículo 9. Con la finalidad de alcanzar sus objetivos, la Facultad de Diseño Cuenta con la siguiente estructura:

- I. Consejo Técnico;
- II. Directora de la Facultad;
- III. Secretario de docencia;
- IV. Secretaria de extensión;
- V. Secretaria de investigación;
- VI. Jefe de servicios escolares;
- VII. Jefe de gestión y enlace;
- VIII. Jefa de licenciatura
- IX. Jefa de posgrado;
- X. Jefa de servicios académicos;
- XI. Jefa de servicio social y prácticas profesionales; y
- XII. Asistente técnico

TÍTULO III

PERSONAL ACADÉMICO

FACULTAD DE DISEÑO

CAPÍTULO I

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 10. Las funciones del personal académico son las de impartir la Educación Superior, Licenciatura y Posgrado, para los fines señalados en el Artículo 3 de la Ley Orgánica.

Artículo 11. Los derechos del personal académico de la Facultad de Diseño están previstos en el Título Cuarto, Capítulo II del Estatuto Universitario y además, tendrán los siguientes:

- I. Recibir al inicio del semestre el formato de asistencia para firmas de estudiantes en formato digital;
- II. Solicitar a partir de la tercer semana del semestre la lista de asistencia del grupo en el que impartirá el curso;
- III. Recibir una copia del Reglamento Interno de la Facultad de Diseño en formato digital;
- IV. Desarrollar su trabajo con base en los criterios de libertad de cátedra, sin perjuicio de lo establecido en la legislación universitaria, y;
- V. Votar en términos que establezcan las disposiciones respectivas de la legislación universitaria para la integración del consejo técnico y universitario, y en su caso integrar dichos órganos; estos dos últimos previstos en el artículo 151º, fracción VII y 152º fracción I del Estatuto Universitario.

Artículo 12. Las obligaciones del personal académico de la Facultad de Diseño están previstas en el Título Cuarto, Capítulo II del Estatuto Universitario, y en el Título III, Capítulo I, II y Título IV Capítulo I, II del Reglamento del Personal Académico; asimismo, tendrán las siguientes:

- I. Tener los conocimientos amplios y comprobables tanto académicos como profesionales de la(s) materia(s) que va a impartir;
- II. Proporcionar a la Dirección de la Facultad de Diseño las copias de su cédula profesional, título profesional, currículum vitae, documentos probatorios, así como los demás que acrediten su preparación académica y profesional;
- III. Asistir a los eventos académicos organizados por la Facultad de Diseño, a los que se le convoque;
- IV. Asistir puntualmente a la impartición de cátedra, con un tolerancia de quince minutos;

FACULTAD DE DISEÑO

- V. Abstenerse de introducir a los salones de clase alimentos y bebidas;
- VI. Abstenerse de fumar en el interior de las aulas o en los espacios de la Facultad de Diseño donde esté prohibido;
- VII. Firmar el control de asistencia al inicio y al final de cada clase;
- VIII. Cumplir y ajustarse en el semestre lectivo con el programa completo de estudios;
- IX. Entregar y presentar a los estudiantes la Planeación Semestral en la primer clase del semestre, explicando de forma puntual la rúbrica evaluatoria. Una vez hecha la presentación y aclarando todas las dudas, los estudiantes deberán firmar de conocimiento y aceptación de todos los contenidos de las planeaciones, al reverso de un original de las mismas;
- X. Entregar el original de la planeación semestral firmado de puño y letra por él mismo y por los estudiantes a la Jefatura del programa la primera semana de clases del semestre;
- XI. Atender las observaciones de la secretaría de docencia y del Consejo Técnico sobre la planeación semestral;
- XII. Entregar copia de la planeación semestral a los estudiantes en formato digital o impreso la primera semana de clases del semestre;
- XIII. Asentar las calificaciones y firmar el acta correspondiente, entregando tres tantos a la unidad local de servicios escolares dentro del tiempo reglamentario establecido por la UAEM, en un término de setenta y dos horas, después de efectuado el examen. En caso de incumplimiento se hará acreedor de una sanción establecida por el Consejo Técnico de la Facultad;
- XIV. Asistir a asambleas de profesores y a las que se convoque;
- XV. Desempeñar los cargos y cumplir las comisiones que le fueren conferido por las autoridades universitarias;
- XVI. Mantener la disciplina dentro de la Facultad de Diseño y cooperar al buen comportamiento del alumnado;
- XVII. Dar aviso oportuno a la dirección de todas las anomalías disciplinarias de que tenga conocimiento;
- XVIII. Formar parte de las academias según las materias que imparta y asistir puntualmente a las sesiones de las mismas;
- XIX. Participar en las asesorías y jurados de titulación;
- XX. Observar una conducta decorosa;
- XXI. Mantener en todo momento una actitud respetuosa y empática con los estudiantes, y;

FACULTAD DE DISEÑO

- XXII. Abstenerse, dentro de la Universidad, de actos de propaganda o proselitismo a favor de cualquier agrupación política o religiosa.
- XXIII. Se conmina a los docentes de abstenerse de escribirle a los estudiantes por redes sociales instantáneas después de las 21:00 horas, fines de semana y días festivos, a menos que se trate de casos de fuerza mayor.

TÍTULO IV ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 13. Los derechos de los estudiantes de la Facultad de Diseño están previstos en el Título Cuarto, Capítulo I, y en las fracciones III, IV, VI, VII, VIII y XIV del artículo 149 del Estatuto Universitario y además, tendrán los siguientes:

- I. Formar parte de los eventos culturales que organiza la Facultad de Diseño;
- II. Recibir por parte de los catedráticos los programas y planeaciones del curso así como la bibliografía correspondientes;
- III. Solicitar revisión de exámenes o calificaciones dentro de lo previsto por el Reglamento General de Exámenes;
- IV. Las demás que la legislación universitaria les conceda, así como, el presente reglamento;
- V. Recibir un ejemplar del Reglamento Interno de la Facultad de Diseño en formato digital.

Artículo 14. Solo los alumnos debidamente inscritos por la Dirección de Servicios Escolares y que aparezcan en las listas oficiales de asistencia, tendrán derecho a asistir, recibir cursos y ciclos de enseñanza, así como, los créditos escolares inherentes a los mismos, que se imparten en la Facultad de Diseño; como está establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Ingreso, Revalidación y Equivalencia.

FACULTAD DE DISEÑO

Artículo 15. Los alumnos de la Facultad de Diseño tendrán las obligaciones y deberes contenidos en el Título Cuarto, Capítulo I, artículo 150 del Estatuto Universitario y además, tendrán las siguientes:

- I. Solicitar y obtener su baja temporal del programa académico, para dejar a salvo los derechos de su inscripción al periodo escolar que cursa;
- II. Sujetarse estrictamente a los ordenamientos universitarios y a la disciplina interna;
- III. Presentar prácticas profesionales que corresponda a su área disciplinar;
- IV. Presentar servicio social que corresponda a su licenciatura;
- V. Asistir puntualmente a clase;
- VI. Desarrollar los trabajos designados por los catedráticos, en relación a la materia impartida;
- VII. Permanecer dentro del aula en el horario establecido, en horas de clase;
- VIII. Esperar al catedrático hasta quince minutos después de la hora fijada cuando la clase sea de 50 minutos, y máximo 30 minutos cuando la clase sea de más de una hora;
- IX. Identificarse con la credencial correspondiente ante profesores y autoridades universitarias, cuando sea requerido;
- X. Identificarse con la credencial correspondiente al ingresar a las instalaciones de la Facultad de Diseño. En caso de no ser miembro de la FD, deberá registrarse y tener agendada la cita correspondiente.
- XI. No agredir moral, personal o físicamente a persona alguna, equipo, edificios, muebles o bienes de la institución dentro de las instalaciones de la Facultad de Diseño y de la UAEM;
- XII. Las aulas de la Facultad de Diseño, están destinadas a la enseñanza, por lo que está prohibido:
 - a. Introducir y consumir alimentos y bebidas,
 - b. Introducir animales,
 - c. Fumar y
 - d. Utilizar teléfonos celulares.
- XIII. Los estudiantes son los responsables de sus respectivas trayectorias académicas, y deben darle seguimiento adecuado para evitar incurrir en faltas o bajas.

Artículo 16. De la representación y organización de los alumnos:

FACULTAD DE DISEÑO

- I. Los estudiantes de la Facultad de Diseño, tendrán derecho a elegir un Representante de grupo y un suplente, para ser representados ante las autoridades de la Facultad. En caso del recién ingreso, se asignarán con base en los resultados del proceso de selección;
- II. Es el Representante de grupo, aquel que por mayoría de votos en su grupo sea designado representante del mismo en presencia de una autoridad de la FD;
- III. Para ser electo como Representante de grupo se deberá cumplir con lo siguiente:
 - a. No adeudar asignaturas, horas extracurriculares, idioma, y en su caso prácticas profesionales;
 - b. Tener un promedio general no menor de ocho al momento de su inscripción como candidato;
 - c. Tener pagadas las cuotas aplicables como alumno de la institución en el periodo lectivo correspondiente;
 - d. No haber sido sancionado por cualquier autoridad universitaria colegiada por violaciones a la Normatividad Institucional en su carácter de alumno del programa educativo en que se encuentre inscrito;
 - e. No haber sido declarado responsable por delito intencional en sentencia firme;
 - f. No estar en el momento de registro de la candidatura ni durante su desempeño del cargo, registrado como precandidato o candidato a ningún puesto de elección popular,
 - g. No tener implementada acción legal alguna en contra de la Institución, y
- IV. La duración del cargo será de un año sin posibilidad de reelección en el periodo inmediato siguiente.
- V. Cada grupo deberá contar con un representante titular y un suplente, éste último asistirá a las juntas correspondientes en los casos en que el titular no pueda asistir.
- VI. La elección de representantes se llevará a cabo a inicios del ciclo escolar, en presencia de un representante de la administración de la Facultad quien dará fe del proceso;
- VII. El Jefe de grupo y su suplente podrán ser removidos de su cargo antes del año por solicitud del grupo cuando estos no cumplan con sus funciones, en su caso, la elección del nuevo Representante de grupo se llevará a cabo conforme a la fracción VI de este artículo.

Artículo 17. Los Representantes de grupo de la Facultad de Diseño, tendrán los siguientes derechos:

- I. Representar a su grupo ante las autoridades de la Facultad de Diseño;
- II. Ser oídos por los catedráticos y autoridades en las peticiones, sugerencias y proyectos que hagan en nombre del grupo y recibir respuesta a éstas;
- III. Apoyarse en sus compañeros para realizar las diferentes actividades que encomiendan;
- IV. Manifiestar las decisiones tomadas en grupo por medio de votaciones;
- V. Ser convocados a reuniones, y participar en las mismas con voz y voto;
- VI. Recibir información importante de parte de las autoridades de la Facultad de Diseño;
- VII. Contar con comunicación directa con los profesores para tratar asuntos que competan a cuestiones académicas, y;
- VIII. Los demás derechos que emanen del presente Reglamento.

Artículo 18. Los Representantes de grupo de la Facultad de Diseño, tendrán los siguientes obligaciones:

- I. Representar a su grupo ante las autoridades de la Facultad de Diseño;
- II. Procurar el beneficio de su grupo en las decisiones tomadas en juntas;
- III. Comunicar toda la información al grupo y las decisiones se tomarán por mayoría simple, por lo que el jefe de grupo no podrá decidir de manera unilateral;
- IV. En caso de urgencia, se deberá otorgar un lapso de 30 minutos para las votaciones, y se tomará la decisión con base en lo que marque la mayoría participante;
- V. No se permitirá escribirle a los profesores por redes sociales instantáneas después de las 21:00 horas para llegar a acuerdos con los profesores, ni en fines de semana o días festivos, a menos que se trate de casos de fuerza mayor;
- VI. En caso de necesitar un cambio de clase por única ocasión se deberá poner a consideración del grupo y por votación se podrá aceptar, el profesor debe estar en disposición; la decisión del grupo no estará, en ningún caso, por encima del profesor, o cualquier autoridad universitaria. En cualquier caso el jefe de grupo es gestor;

FACULTAD DE DISEÑO

- VII. El representante de grupo será retirado del cargo en caso de tomar decisiones de forma unilateral o gestionar únicamente en su beneficio, sin tomar en cuenta la opinión de sus compañeros; ya sea de forma normal o por urgencia;
- VIII. El representante de grupo tiene estrictamente prohibido dar datos personales de sus compañeros sin previa autorización, en caso contrario se hará acreedor de un extrañamiento como sanción;
- IX. Rendir cuentas al grupo en caso de que haya administrado dinero de este, así como de las actividades realizadas;
- X. Hacer peticiones y sugerencias con el debido respeto a las autoridades de la Facultad de Diseño;
- XI. Asistir a las reuniones convocadas por autoridades de la Facultad de Diseño;
- XII. Cuidar en todo momento el cumplimiento de la normativa institucional y velar por la buena reputación de la Facultad de Diseño y de su comunidad, y;
- XIII. Las demás obligaciones que emanen del presente Reglamento.

TÍTULO V

ESPACIO FÍSICOS

CAPÍTULO I

SALONES DE CLASE

Artículo 19. Se entiende como salones de clase o aulas las áreas destinadas para el proceso enseñanza aprendizaje, tanto para las asignaturas teóricas como prácticas.

Artículo 20. Está prohibido introducir alimentos, bebidas, fumar o consumir cualquier tipo de sustancias enervantes o drogas, además, se debe cuidar las instalaciones, mobiliario y equipo, así como conducirse con respeto, probidad y perspectiva de género.

- I. El mobiliario no deberá moverse de las aulas.
- II. En caso de llevar a cabo actividades que generen basura, se deberá solicitar a la administración bolsas de basura para mantener el cuidado y limpieza de los espacios.

FACULTAD DE DISEÑO

- III. Es responsabilidad del docente velar por el cuidado y conservación de las instalaciones, con respecto a los materiales que se utilicen.

CAPÍTULO II

LABORATORIOS DE CÓMPUTO

Artículo 21. Los Laboratorios de Cómputo tienen como misión ofrecer con eficiencia los servicios requeridos para el desarrollo y la formación profesional de los estudiantes, satisfaciendo el proceso enseñanza aprendizaje de los programas especializados para el desarrollo disciplinar.

Artículo 22. El servicio de los Laboratorios de Cómputo es para la comunidad estudiantil, docente y administrativa de la Facultad de Diseño exclusivamente, por lo cual, para el uso del mismo, será requisito indispensable presentar la credencial que los acredite como tales.

Artículo 23. Está prohibido introducir alimentos, bebidas, fumar o consumir cualquier tipo de sustancia enervante o drogas, además, se debe cuidar las instalaciones, mobiliario y equipo, así como conducirse con respeto, probidad y perspectiva de género.

Artículo 24. El encargado del Laboratorio de Cómputo en turno gozará de la autoridad en el mismo y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Cuidar el orden y la disciplina dentro de los Laboratorios, aplicar y observar, sin excepción el presente reglamento, así como vigilar su cumplimiento;
- II. Mantener actualizado y en funcionamiento los equipos, así como la funcionalidad de los antivirus y atender las amenazas de seguridad a los equipos;
- III. Controlar el acceso a los laboratorios, tanto en horario de clase, como fuera de la misma; mediante una bitácora que deberá contener los siguientes datos:
 - a. Nombre de usuario
 - b. Semestre
 - c. Grupo y área disciplinar
 - d. Matrícula
 - e. Hora de ingreso y salida

FACULTAD DE DISEÑO

- f. Clave de equipo
- g. Firma

- IV. Mantener registro del equipo con el que se cuente, incluyendo los programas instalados, al iniciar y finalizar cada semestre;
- V. Atender las contingencias que se pudiesen presentar en torno a los programas instalados, caída de la señal de internet, averías en los equipos; notificando oportunamente a la administración de la Facultad de Diseño;
- VI. Al concluir el semestre deberá realizar el mantenimiento preventivo o correctivo que corresponda, y;
- VII. Los profesores serán los responsables de mantener el orden y disciplina de los grupos en los horarios de clase, haciendo cumplir el presente reglamento.

Artículo 25. El encargado de los Laboratorios de Cómputo de la Facultad de Diseño es el responsable del préstamo del equipo a la comunidad de la Facultad.

Artículo 26. El préstamo de equipo (laptops, proyectores, cables, etcétera) será mediante la entrega de credencial y registro en bitácora.

Artículo 27. El miembro de la comunidad de la Facultad de Diseño que solicite en préstamo equipo, será responsable de la seguridad del mismo y en caso de que sufra algún averío, deberá resarcir el daño.

Artículo 28. Los usuarios de los equipos del Laboratorio de Cómputo, tienen estrictamente prohibido cambiar la configuración de los mismos e instalar software, así como desactivar protecciones o antivirus de las máquinas.

Artículo 29. Los usuarios deberán contar con respaldo de la información que manejen, ya que los encargados de los laboratorios no se harán responsables de la pérdida de la misma.

FACULTAD DE DISEÑO

Artículo 30. Los usuarios están obligados a reportar al encargado en turno cualquier falla o desperfecto en los equipos.

Artículo 31. Los estudiantes deberán dejar sus pertenencias en frente del centro de cómputo y no podrán llevarlo hasta la máquina que estén ocupando.

CAPÍTULO III

TALLER DE CARPINTERÍA

Artículo 32. El uso del taller de carpintería está destinado únicamente para las actividades que se llevan en la asignatura de Laboratorio de Diseño con Maderas.

Artículo 33. El uso del taller fuera de los horarios de clase implica la solicitud por escrito a la Dirección, y su autorización por escrito del Consejo Técnico de la Facultad de Diseño.

Artículo 34. Queda estrictamente prohibido el trabajo en el taller de carpintería si no se cuenta con equipo de seguridad:

- I. Botas de trabajo
- II. Guantes de protección
- III. Goggles
- IV. Cubrebocas
- V. Pantalones de mezclilla

Artículo 35. Durante las prácticas dentro del taller deberá estar presente el profesor responsable, quien velará por la seguridad del equipo y de los estudiantes.

Artículo 36. Para ingresar a clase en el taller de carpintería, es requisito indispensable tanto para estudiantes como para los docentes, contar con vigencia del Seguro Social o de algún otro sistema de seguridad social público.

FACULTAD DE DISEÑO

Artículo 37. Queda estrictamente prohibido ingresar al taller de carpintería bajo el efecto de medicamentos, drogas o alcohol.

TÍTULO VI

REDES SOCIALES

CAPÍTULO I

USO DE REDES SOCIALES

Las redes sociales son espacios públicos y de libre acceso para la comunidad digital; la Facultad de Diseño de la UAEM, cuenta con las siguientes redes oficiales de la FD, a los cuales tendrán derecho de acceso únicamente los miembros de la comunidad: Página de FaceBook “Facultad De Diseño UAEM”; Grupo #DejandoMarca; Twitter @DISENO_UAEM; Instagram #facultadedediseño; Youtube DISEÑO UAEM.

Artículo 38. Los miembros de la comunidad de la Facultad de Diseño podrán tener acceso a avisos oficiales por parte de las autoridades por medio de las redes sociales, siempre y cuando respeten los datos protegidos.

Artículo 39. Está estrictamente prohibido publicar por medio de redes sociales información personal de los miembros de la comunidad:

- I. Nombres
- II. Matrículas
- III. Calificaciones
- IV. Trayectorias académicas
- V. Horarios
- VI. Títulos o Certificados
- VII. Cédula profesional
- VIII. Reconocimientos
- IX. Correos electrónicos

FACULTAD DE DISEÑO

- X. Domicilio particular
- XI. Teléfono particular
- XII. Teléfono celular
- XIII. Firma electrónica
- XIV. Bases de datos de trabajadores o estudiantes
- XV. Nombres de familiares, dependientes y beneficiarios
- XVI. Costumbres y
- XVII. Fotografías

Artículo 40. Los profesores de la Facultad de Diseño no podrán utilizar las redes sociales, sean oficiales o no oficiales, para difundir a los estudiantes cuestiones académicas ni llegar a acuerdos en torno a métodos de evaluación referentes a la FD.

Artículo 41. Queda estrictamente prohibido el uso de redes sociales, sean oficiales o no oficiales, para hacer publicaciones que pudiesen agraviar moral o emocionalmente a cualquier miembro de la Facultad de Diseño. En todo momento deben velar por la reputación de la FD y su comunidad.

Artículo 42. Queda estrictamente prohibido hacer publicaciones en redes sociales, sean oficiales o no oficiales, que atenten contra la armonía de la comunidad universitaria y denosten el nombre y prestigio de la UAEM, de la Facultad de Diseño y de sus miembros.

Artículo 43. Cualquier miembro de la comunidad de Diseño que incurra en cualquiera de los anteriores supuestos será acreedor de una sanción por el Consejo Técnico.

TÍTULO VII DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I SANCIONES

FACULTAD DE DISEÑO

Artículo 44. Los estudiantes que incurran en alguna actividad o acción en perjuicio de la Universidad, la Facultad de Diseño o algún miembro de la misma serán sancionados con base en lo siguiente, previa audiencia ante Consejo Técnico, en su caso:

- I. Primer sanción: Carta de extrañamiento sancionatoria al expediente del estudiante.
- II. Segunda sanción: Suspensión de una semana.
- III. Tercer sanción: Suspensión de dos semanas.
- IV. En caso de que la sanción sea por daños a la infraestructura, mobiliario, herramientas y equipos de talleres, centros de cómputo, etcétera, deberá hacer los pagos económicos correspondientes para reponer el equipo o reparar el inmueble.

Artículo 45. Asimismo, podrán ser sancionados por el Consejo Técnico de la Facultad de Diseño de otra manera, en caso que la falta lo amerite, previa audiencia ante Consejo Técnico, en su caso.

Artículo 46. Los profesores que incurran en alguna actividad o acción en perjuicio de la Universidad, la Facultad de Diseño o algún miembro de la misma serán sancionados con base en la legislación universitaria, así como con las siguientes, previa audiencia ante Consejo Técnico, en su caso:

- I. Primer sanción: Carta de extrañamiento a expediente.
- II. Segunda sanción: Acta administrativa a expediente.

Artículo 47. Asimismo, podrán ser sancionados por el Consejo Técnico de la Facultad de Diseño de otra manera, en caso que la falta lo amerite, previa audiencia ante Consejo Técnico, en su caso.

Artículo 48. Por daño intencional o por negligencia a las instalaciones o equipos de la Facultad de Diseño, la institución, además de requerir la reparación de daño y llevar a cabo la sanción correspondiente de conformidad con el presente Reglamento, así como con la legislación universitaria, se reserva el derecho de proceder con arreglo a las leyes de fuero común.

TRANSITORIOS

FACULTAD DE DISEÑO

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico de la Facultad de Diseño dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y su publicación correspondiente.

SEGUNDO.- El título séptimo: De las sanciones, estará en vigor desde la fecha de aprobación del presente reglamento por el Consejo Técnico de la FD y hasta que entre en vigor el Reglamento General de Responsabilidades Académicas Universitarias de la Institución.

TERCERO.- El procedimiento de responsabilidad universitaria se llevará a cabo ante el Consejo Técnico de la FD, debiendo respetarse las garantías constitucionales de seguridad jurídica, particularmente el derecho de audiencia del posible infractor, dentro de los 10 días hábiles posteriores a su notificación. Para imponer las sanciones precedentemente contempladas se considerarán las circunstancias en que se cometió la infracción, los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse a la Universidad y a la Facultad de Diseño, la gravedad de la infracción, las condiciones socio-económicas del infractor, el carácter intencional o no de la infracción y si se trata de reincidencia.